



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A LAS PARTES Y A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN LA PRESENTE ACCION Y AL **JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, vinculado** dentro de la Tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2021 00038** 00 instaurada por ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. NIT: 860.0529.157-1 contra SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y vinculados, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, FISCALÍA 214 DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ Y JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, que mediante providencia calendada 03 de febrero de 2021, se dispuso:

“1. ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. a través de apoderado judicial contra SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. VINCULAR al presente trámite constitucional a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN I, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, FISCALIA 214 DE BOGOTÁ, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, JUZGADO 68 PENAL DEL CICUITO DE SANTA FE DE BOGOTA Y JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por AVISO fijado en la secretaria del Juzgado y a través de la publicación del auto admisorio y los traslados correspondientes en la página web Oficial de la Rama Judicial, con el fin de enterar a todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

3. REQUIÉRASE a las entidades accionadas y vinculadas, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción constitucional, aporten las pruebas que pretenda hacer valer incluyendo las resoluciones y demás actuación administrativa a que se hace alusión en los hechos de la demanda.

E igualmente informen: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegaren lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.

4. PREVENIR a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

5. REQUERIR al extremo accionante para que en el término de un (1) día a la notificación del presente asunto, allegue copia de certificado de existencia y representación de la sociedad ESTACIONAMIENTOS LUGANO S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio debidamente actualizado.

6. RECONOCER como apoderado judicial de la sociedad promotora Estacionamientos Luganos SAS, al profesional del derecho CESAR AUGUSTO GONZALEZ GARAVITO, conforme al poder conferido.

Se libra el presente AVISO, hoy 3 de febrero de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones del JUZGADO 68 PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, como vinculado dentro de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA